



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN EMPRO PARA LA MONITORIZACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL, ASÍ COMO REQUISITOS DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA POSIBILITAR EL VERTIDO A ESTA, DE LA NUEVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO.....	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.....	3
5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	4
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	5
8. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y GARANTÍA	5
9. FORMA DE PAGO.....	6
10. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS	6
11. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	7
12. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	9
13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	9
14. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	10
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	11
ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	12
ANEXO II – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	14
ANEXO III - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	15
ANEXO IV – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	17
ANEXO V – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS TRASVERSALES	19
ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.....	20
ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.	23



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN EMPRO PARA LA MONITORIZACIÓN, REGULACIÓN, Y CONTROL, ASÍ COMO REQUISITOS DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA POSIBILITAR EL VERTIDO A ESTA, DE LA NUEVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, regulado en el artículo 75.1.e) y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Por otra parte, al tratarse de un contrato susceptible de ser financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decreto Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación; Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del PRTR y Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR.

Asimismo, será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses-correspondiente al contrato, de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra en sesión del día 16 de diciembre de 2021.

Objeto

El objeto del presente contrato es la contratación de la ampliación de la aplicación EMPRO para la monitorización, regulación y control de la nueva instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra, así como el vertido de la energía excedentaria de dicha producción que permita cumplir las exigencias de Red Eléctrica Española.



Se trata de una actuación dentro del plan estratégico de la Universidad Pública de Navarra “Avanzar hacia un Campus 100% sostenible, implementando proyectos de energía limpia, compra verde, contrataciones sostenibles y fomento de la economía circular”. Este contrato está incluido dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (PIREP autonómico).

Financiado por la Unión Europea Next Generation EU/PRTR:



- Componente 2: “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”.
- Inversión C02.I05: “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”

Nº de Expediente: NGS0005/2023

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Gerente, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un precio máximo de 36.524 euros, IVA excluido (IVA 21%: 7.670,04 euros; Total IVA incluido: 44.194,04 euros).

Se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de Gasto del año 2023:

- 36.524 € con cargo a la partida 30.11.11.9426/0760/640.17 “Inversiones Fondos MRR Universidades”.
- 7.670,04 € con cargo a la partida 30.11.11/0722/622.00 “Edificios y otras construcciones” correspondiente a la financiación del I.V.A

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en



causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 75.1.e) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que establece que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en el caso de contratos de suministros para las entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una extensión de suministros o instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad contratante a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento.

En el presente caso, la empresa EOS INGENIERIA S.L (B71051031) presenta una oferta de suministro de una plataforma para el control y la monitorización de la nueva instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra, así como el vertido de la energía excedentaria de dicha producción, atendiendo a su condición de empresa propietaria y suministradora de la aplicación EMPRO actualmente ya vigente en una instalación de microrred con captación fotovoltaica en el Aulario de la Upna, por lo que se hace imposible la concurrencia.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días, desde la notificación de la resolución de adjudicación, el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) y la declaración complementaria conforme al **Anexo I** del presente Pliego.

Así mismo debe presentar la documentación acreditativa del representante de la misma que vaya a firmar el contrato, la documentación recogida en el **Anexo II** y las siguientes declaraciones:

- la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del **Anexo III**.
- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo IV**).
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo V**) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- la declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 (**Anexo VI**).

- la declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión (**Anexo VII**).

Además, el adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por el 4% (1.460,96 euros) del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 a, b y c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días naturales** contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

8. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y GARANTÍA

El contratista estará obligado a la entrega y puesta en funcionamiento del suministro objeto del contrato en un plazo que no podrá ser superior a **cinco meses** contados desde la fecha de inicio del contrato, teniendo que emitirse las facturas correspondientes a los 2 hitos establecidos en la forma de pago en una fecha anterior al 31 de diciembre de 2023.

En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia del bien entregado.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro en las condiciones pactadas, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Se señala un plazo de garantía de **24 meses**, a contar desde la fecha de entrega y puesta en marcha del suministro a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

9. FORMA DE PAGO

Se establece que el pago del contrato se realice de forma fraccionada conforme a los siguientes hitos:

- 30% del importe de adjudicación, una vez cumplida la primera fase de la planificación (“equipamiento: acopio de materiales y logística”) establecida por la empresa adjudicataria en su oferta comercial.
- 70% restante de dicho importe, una vez realizada la entrega y puesta en marcha del suministro, y tras la firma del acta de recepción.

La Universidad Pública de Navarra abonará dichos porcentajes sobre el precio establecido en el contrato, una vez presentadas las correspondientes facturas y conformadas por el Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de las mismas.

En las facturas se detallarán los números de serie de cada elemento que integre el equipamiento del presente procedimiento.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2023/0001008

10. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:



- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.
 - Redactado en castellano.

11. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será también de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Serán de preceptivo cumplimiento las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Será de obligatoria aplicación el Plan de medidas antifraude de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra en sesión del día 16 de diciembre de 2021. El citado Plan se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.unavarra.es/portal-transparencia/informacion-institucional/plan-medidas-antifraude>

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), por el titular del órgano de contratación y por todas las personas intervinientes en la redacción del presente Pliego Regulador. Asimismo, será imprescindible que el contratista presente la declaración en el mismo momento de la



formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

Serán de obligado cumplimiento las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1))

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Será obligatoria la aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s. El contratista y, en su caso, el subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo VI de este pliego.

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentran sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero). A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VIII de este pliego.

12. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).



Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

14. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- **Scada**

Parametrización en la aplicación Empro existente de los nuevos elementos de la instalación fotovoltaica (sondas diversas, inversores, analizadores de redes, paneles fotovoltaicos, estaciones meteorológicas, relés diferenciales etc). Para la correcta labor, se considera toda la instalación realizada y accesible desde el CPD (lugar de colocación del hardware suministrado para la monitorización).

Elaboración del nuevo manual del scada.

Configuración para la programación de alarmas, históricos y backups.

Ampliación de la RAM existente con 16Gb adicionales.

Puesta en marcha e informe de verificación de la comunicación con todos y cada uno de los componentes mencionados anteriormente. EOSOL no se responsabiliza de la comunicación de los componentes de la instalación con el CPD.

- **PPC**

Controlador de planta fotovoltaica cumpliendo con los requisitos del código de red en el punto frontera.

Adaptación de los modelos de los distintos inversores con el PPC de cara a su posterior simulación.

Suministro, colocación y puesta en marcha de equipo servidor físico para alojar el PPC. Para su correcta colocación, la UPNA dispondrá de la ubicación, alimentación y cable de red para su correcta colocación.

- **Modelización / Simulación**

Trabajos necesarios a realizar por una empresa oficial certificadora de cara a conseguir la aprobación de la norma técnica de la supervisión (NTS v2.1) del código de red para poder verter energía a la red de distribución.

Conseguida la aprobación de la NTS se deberá a su vez, hacer entrega de los archivos de modelado de la planta, así como del informe de las simulaciones realizadas.



ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se envía junto a la Resolución de adjudicación.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (parte II, III y IV).
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.



DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña.....
D.N.I.....con domicilio en
en nombre propio o en representación de

Visto el Pliego Regulator que ha de regir en la ***Contratación de la ampliación de la aplicación EMPRO para la monitorización, regulación y control, así como requisitos de red de distribución para posibilitar el vertido a esta, de la nueva instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra (NGS0005/2023)***

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO II – Documentación a presentar por el adjudicatario

1.- Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2.- Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1 y 2, respecto a su personalidad y representación.

3.- Acreditación de que el adjudicatario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Garantía definitiva por el 4% (1.460,96 euros) del valor estimado del contrato.

5.- Declaraciones correspondientes a los Anexos III, IV, V, VI y VII del presente Pliego.



ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: NGS0005/2023 “Contratación de la ampliación de la aplicación EMPRO para la monitorización, regulación y control, así como requisitos de red de distribución para posibilitar el vertido a esta, de la nueva instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO IV – Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad....., con
NIF....., y domicilio fiscal
en.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la ***Contratación de la
ampliación de la aplicación EMPRO para la monitorización, regulación y control, así
como requisitos de red de distribución para posibilitar el vertido a esta, de la nueva
instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra***, expediente nº
NGS0005/2023; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de
los objetivos definidos en el PRTR, Componente 2: “Implementación de la Agenda Urbana
española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” e Inversión C02.I05: “Programa de
impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del
Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación
y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en
materia de contratación pública;

III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación
pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el
marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y
duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de
los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados
con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23,



apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO V – Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Compromiso de cumplimiento de criterios transversales

Don/Doña....., DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la ***Contratación de la
ampliación de la aplicación EMPRO para la monitorización, regulación y control, así
como requisitos de red de distribución para posibilitar el vertido a esta, de la nueva
instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra***, expediente nº
NGS0005/2023; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de
los objetivos definidos en el PRTR, Componente 2: “Implementación de la Agenda Urbana
española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” e Inversión C02.I05: “Programa de
impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.

MANIFIESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares
más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,
adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el
régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO VI – Modelo de declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.

Don/Doña....., DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....

como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la ***Contratación de la ampliación de la aplicación EMPRO para la monitorización, regulación y control, así como requisitos de red de distribución para posibilitar el vertido a esta, de la nueva instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra***, expediente nº NGS0005/2023; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Componente 2: “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” e Inversión C02.I05: “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa

medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta



exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO VII – Modelo de declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión.

Don/Doña....., DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....
como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la **Contratación
de la ampliación de la aplicación EMPRO para la monitorización, regulación y control,
así como requisitos de red de distribución para posibilitar el vertido a esta, de la nueva
instalación fotovoltaica de la Universidad Pública de Navarra**, expediente nº
NGS0005/2023; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de
los objetivos definidos en el PRTR, Componente 2: “Implementación de la Agenda Urbana
española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” e Inversión C02.I05: “Programa de
impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Documento firmado digitalmente por: